D I V I S I O N R E C U R S O S H U M A N O S
CERTIFICADO QUE ACREDITA LA INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015, se revisó la necesidad presentada mediante formato PC-F16 por la COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE y esta División procedió a verificar la planta de personal del Senado de la República, con la siguiente información y conclusiones:

Que previa la revisión de la Estructura Administrativa de la Planta de Personal contenida en el Artículo 369 de la ley 5 de 1992 "Reglamento Interno de Congreso"; adscrita a la COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE no contempla el número de cargos suficientes con el perfil requerido para abastecer el cúmulo de trabajo propio de la COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Las actividades están fundamentadas en la petición que sobre el caso hiciera la COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. Descritas en el formato PC-F16, de la siguiente manera:

Prestación de servicios de profesionales en la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, desarrollando las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo jurídico en materia de contratación, con respecto a los documentos que se elaboren o que sean remitidos a la Comisión, haciendo la respectiva revisión o generando nuevos informes, según sea el caso, o el requerimiento por parte de la Secretaría. 2. Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos, en esencia todo lo concerniente con la jurisprudencia y la legislación en materia de contratación, de aquellos proyectos de Ley y de Actos Legislativos que sean radicados en la Comisión y que tengan temas al respecto. 3. Apoyar en el seguimiento a las sesiones de la comisión y de las plenarias del senado sobre los asuntos de competencia de la comisión que expresamente le señale la Mesa Directiva o la Secretaria General, relacionados con el procedimiento legislativo, informando sobre a aprobación, modificaciones o archivo de las iniciativas. 4. Apoyar a la Mesa Directiva y Secretaría General de la Comisión, en la revisión de ponencias radicadas para segundo debate, constancias y documentos en este sentido, así como de los contenidos de los articulados aprobados en Comisión para envío a la Plenaria. 5. Apoyar en la presentación de los estudios e investigaciones que sean requeridos en materia legislativa por parte de la Mesa Directiva de la Comisión respecto a los trámites que le sean señalados bajo su responsabilidad de acuerdo a las anteriores obligaciones. 6. Apoyar en la proyección de los informes requeridos por la Secretaría y la Mesa Directiva en temas relacionados con el trámite de las iniciativas, contemplado en la Ley 5ª y demás normas que la modifiquen, haciendo complemento con la jurisprudencia emanada de la Corte constitucional sobre el tema.

La presente certificación se expide de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en fecha 29/09/2023

MARIA MONICA PEREZ LOPEZ
JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
Senado de la Republica